



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00364

En primer lugar, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. **Martha A. Galindo Caro**, en su calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, según consta en el poder allegado con la demanda.

Como segunda medida y teniendo en cuenta el mandato allegado se **RECONOCE** al profesional en derecho Dr. **José Iván Suárez Escamilla** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, tengase en cuenta el escrito allegado por el apoderado actor por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, petitiona la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, así las cosas y luego de verificarse por este juzgador, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro, captura, que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Déjese las constancias pertinentes teniendo en cuenta que el título ejecutivo se aportó digitalmente, por tal razón el demandante deberá devolver el citado documento al demandado. Secretaría actúe de conformidad.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 052 Fijado hoy 15 de julio de 2022_a la hora de las 8: 00 AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria
--